



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS



RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA CORPORACION MUNICIPAL
MES DE ABRIL 2021

FECHA DE APROBACION	ACTA	RESOLUCION	DESCRIPCION
15 De Abril 2021	006/2021	Punto No. 8.5	<p>LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES Quince (15) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintiuno (2021).- VISTO PARA EMITIR RESOLUCION: CONSIDERANDO: Que en fecha 16 días del mes de Marzo del año en curso El señor MANUEL RICARDO MARTINEZ MUNGUIA presento a Corporación Municipal un Proyecto denominado "BoletCamalion" para ayuda a la comunidad joven y ayuda a la limpieza de la ciudad.- CONSIDERANDO: Que para tal efecto acompaño a su solicitud las clausulas o acuerdos del proyecto que es instalar quinientos recipientes para depositar basura, señalando que cada recipiente tiene un valor entre diez mil y quince mil lempiras y que la municipalidad cancelara mensualmente mil lempiras por cada recipiente instalado , así mismo solicita que el convenio se realice por cinco años y que se le exonere del pago de impuestos municipales sobre los valores que recaude el proyecto.CONSIDERANDO: Que se turno al señor Asesor Legal Abogado Juan Carlos Bueso quien en su dictamen manifiesta que desde el punto de vista legal hay muchos aspectos a considerar como ser: A) que el señor Manuel Ricardo MartínezMunguía no acompaña a la presente documento alguno que demuestre la representación , si es que existe "BoletCamalion" B) que no puede darse un acuerdo fuera del</p>





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS



			<p>período Municipal es decir mas allá del 25 de enero del año 2022, C) que Igual corporación no tiene la potestad de exonerar impuestos, esto corresponde solamente al Congreso Nacional y D) tendrán que revisar la viabilidad del costo-beneficio del proyecto ya que hay un pago inicial de Veinticinco Mil Lempiras mas el costo de construcción de los basureros que no esta claro quien asumirá este costo y si lo asumiera la Municipalidad tendría un costo bastante oneroso..- POR TANTO: En uso de las Facultades que esta Investida por unanimidad de Votos de los Miembros Presentes, en base al dictamen Legal y en aplicación de los artículos 25 numeral 11, de la Ley de Municipalidades, Artículos 1 y 80 de la Constitución de la Republica, Artículo 120 de la Ley General de La Administración Publica , artículos 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo RESUELVE: UNICO: Declarar SIN LUGAR dicha solicitud en vista que el solicitando no acredita documentación legal que sustente si es Comerciante Individual o Sociedad Legalmente constituida o documentación que acredite que es un organización sin fines de lucro y por las razones antes expuestas en los considerandos de la presente resolución.- NOTIFIQUESE.-</p>
15 De Abril 2021	006/2021	Punto No. 8.6	<p>LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES Quince (15) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintiuno (2021).- VISTO PARA EMITIR RESOLUCION: CONSIDERANDO: Que en fecha 25 días del mes de Febrero del año en curso los señores LUZ MARINA GUZMAN SARMIENTO Y MIGUEL ANGEL ENAMORADO en representación de Asociación de Personas con retos</p>





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS



			<p>especiales en Honduras solicitaron a corporación Municipal pidiendo una ayuda de Cinco Mil Lempiras mensuales para poder pagar el sueldo del técnico que trabaja como director ejecutivo y gestor de fondos.-</p> <p>CONSIDERANDO: Que en su solicitud manifiestan que sus oficinas principales se encuentran en el Sector de Chamelecón de San Pedro Sula y que brindan ayuda a habitantes en su mayoría de la Colonia Planeta de este Municipio.-</p> <p>CONSIDERANDO: Que a la solicitud no se agrego documentación legal que sustente la naturaleza jurídica de la ONG, ni se presenta listado de personas para demostrar que efectivamente vecinos del Municipio de La Lima han recibido o reciben beneficios dela Asociación de personas con retos especiales de Honduras.-</p> <p>POR TANTO: En uso de las Facultades que esta Investida por unanimidad de Votos de los Miembros Presentes, en base al dictamen Legal y en aplicación de los artículos 25 numeral 11, de la Ley de Municipalidades, Artículos 1 y 80 de la Constitución de la Republica, Artículo 120 de la Ley General de La Administración Publica , artículos 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo RESUELVE:</p> <p>UNICO: Declarar SIN LUGAR dicha solicitud en virtud que no acompañaron documentación legal que acredite que son una ONG sin fines de lucro, y no presentan listados de personas que se beneficien del proyecto acreditando que residen en la Lima en vista que dicho proyecto tiene su domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula.-NOTIFIQUESE.-</p>
15 De Abril 2021	00672021	Punto No. 8.7	LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES Quince (15) días del mes





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS



			<p>de Abril del año Dos Mil Veintiuno (2021).- VISTO PARA EMITIR RESOLUCION: CONSIDERANDO: Que El señor VICTOR MANUEL CARIAS CANALES vecino de La colonia Nuevo San Juan, solicita a corporación Municipal le permita reubicar su glorieta en el área verde de dicha comunidad.- CONSIDERANDO: Que el peticionario establece su reubicación en área verde propiedad de la Municipalidad de La Lima, por lo que se traslada dicha petición al señor Asesor legal quien manifiesta que tal solicitud es improcedente concederle permiso ya que no es el fin por el cual se establecen las áreas verdes.- POR TANTO: En uso de las Facultades que esta Investida por unanimidad de Votos de los Miembros Presentes, en base al dictamen Legal y en aplicación de los artículos 25 numeral 11, de la Ley de Municipalidades, Artículos 1 y 80 de la Constitución de la Republica, Artículo 120 de la Ley General de La Administración Publica , artículos 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo RESUELVE: UNICO: Declarar SIN LUGAR dicha solicitud en vista que no se le puede conceder permiso de instalar su glorieta en áreas verdes ya que no es el fin de las mismas , la ley prohíbe el uso diferente al que están destinadas las mismas porque se incurriría en responsabilidad penal y civil.- NOTIFIQUESE.-</p>
15 De Abril 2021	006/2021	Punto No. 8.8	<p>LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES Quince (15) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintiuno (2021).- VISTO PARA EMITIR RESOLUCION: CONSIDERANDO: Que en fecha 26 días del mes de Enero del año en curso Los Señores MAXIMILIANO LOPEZ PADILLA Y SAMUEL LOPEZ</p>





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS



			<p>CANALES de la Asociación de Salas Evangélicas de Honduras han solicitado Exoneración de Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los años anteriores sobre el bien inmueble identificado como 05-12-01-GP423D-12-0002.- CONSIDERANDO: Que Se remitió dicha petición al Señor Asesor Legal, quien manifiesta que La Ley de Municipalidades en su artículo 76 y artículo 89 del Reglamento de la Ley de Municipalidades establece que están exentos del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles los siguientes: A)...b)... c) los templos destinados a cultos religiosos y sus centros parroquiales.-CONSIDERANDO: Igualmente en el Reglamento de la Ley de Municipalidades establece que los interesados deberán solicitar anualmente por escrito ante la corporación Municipal la exención del pago de impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exentos.-CONSIDERANDO: Que consta la contestación del Señor Oscar Baday Jefe de Catastro quien califica la solicitud como procedente por los mismos fundamentos que se establecen en la ley de Municipalidades.- POR TANTO: En uso de las Facultades que esta Investida por unanimidad de Votos de los Miembros Presentes, en base al dictamen Legal y en aplicación de los artículos 25 numeral 11, de la Ley de Municipalidades, Artículos 1 y 80 de la Constitución de la Republica, Artículo 120 de la Ley General de La Administración Publica , artículos 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: Declarar CON LUGAR la Exoneración del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Inmueble registrado con la Clave Catastral 05-12-01-</p>
--	--	--	---

SECRETARÍA MUNICIPAL
LA LIMA
HONDURAS



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS



			<p>GP423D-12-0002 a nombre de Asociación de Salas Evangélicas de Honduras correspondiente al periodo 2020-2021.- SEGUNDO: Instruir al Departamento de Control Tributario para que proceda a realizar la exoneración respectiva, y verificar que estén al día con el Pago de Servicios Públicos.- NOTIFIQUESE.-</p>
--	--	--	--


ALEX DAGOBERTO CARRERA ALVAREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

